



CONSORCIO  
PROVINCIAL DE BOMBEROS | MÁLAGA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL  
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA CELEBRADA EL DÍA  
22 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

SRS. ASISTENTES:

**PRESIDENTE:**

D. FRANCISCO IGNACIO DELGADO BONILLA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

D. CRISTOBAL FERNANDEZ PAEZ. (PSOE).  
D. GONZALO SICHAR MORENO. (CIUDADANOS).

**VOCALES:**

ENTES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES:

D. VICENTE CAMPOS GONZÁLEZ. (AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE  
ACEITUNO).

D. MIGUEL ANGEL HERRERA. (AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS).

ENTES LOCALES DE MÁS DE 20.000 HABITANTES:

D. ANTONIO MORENO FERRER (AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA).

D. JUAN BAUTISTA ANTONIO ALVAREZ CABELLO. (AYUNTAMIENTO DE  
ANTEQUERA).

D. JORGE GALLARDO GANDULLA. (AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA).

**GERENTE DEL CONSORCIO:**

D. ANGEL CASTILLA ASENSIO.

**SECRETARIA-INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup>. ASCENSIÓN NEVADO LÓPEZ DE ZUBIRÍA.

En Málaga siendo las doce horas y doce minutos del día 22 de septiembre de 2016 se reúnen en segunda convocatoria en la Sala 2 de Presidencia de la Excm. Diputación de Málaga, los Señores arriba citados, miembros de este Consorcio, con el objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA del Consejo de Dirección, bajo la presidencia del Presidente y asistidos de mí la Secretaria-Interventora.

Comprobada la existencia del quórum legalmente exigido para que pueda constituirse el órgano, el Presidente declara abierta la Sesión, pasando a conocer los asuntos que figuran en el siguiente

## ORDEN DEL DIA

### **1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2016.**

Sin que se realicen objeciones queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior de fecha 27 de abril de 2016.

### **2.- DICTAMEN MOCIÓN SOBRE APROBACIÓN BASES PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DEL CPBMA.**

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción

### **“MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO PARA SU CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA EN LA PLAZA DE GERENTE.**

Como consecuencia del proceso de Elecciones a Cortes Generales celebradas el 26 de junio de 2016, motivo por el que el Gerente del Consorcio D. Manuel Marmolejo Setián, fue designado Senador por la circunscripción de Málaga al estar incluido en la lista de candidatos siendo incompatible ambos cargos.

Debido a la importancia de la figura del Gerente en el funcionamiento del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, se hizo necesario nombrar, de forma provisional, hasta la cobertura por procedimiento selectivo del puesto de Gerente del Consorcio, a D. Angel Castilla Asensio, con fecha 19 de julio de 2016, para el desempeño con carácter transitorio hasta la cobertura de la plaza de Gerencia, de las funciones propias del cargo en los términos establecidos en el Art. 28 de los Estatutos del Consorcio publicados en el BOP en fecha de 7 de abril de 2008 con el carácter de personal directivo profesional establecido en el Art. 13 del Estatuto Básico del Empleado.

A la vista de lo expuesto y **VISTO EL INFORME FAVORABLE DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**, se propone al Consejo de Dirección la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar las Bases redactadas que deben regir el proceso selectivo del Gerente del CPBMálaga.**



CONSORCIO  
PROVINCIAL DE BOMBEROS | MÁLAGA

**SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir el puesto de Gerencia del Consorcio, y publicar anuncio al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.**

**TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo del presente acuerdo.**

No obstante el Consejo de Dirección acordará lo más conveniente a los intereses del Consorcio.”

**“BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA)**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Provincia de Málaga.

El Gerente tendrá la condición de personal directivo de este Consorcio, y asumirá las funciones atribuidas por el artículo 28 de los Estatutos del Consorcio, siendo éstas las siguientes:

**1.** *La dirección inmediata de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente, y en coordinación con los Jefes de los Servicios y Parques cuando éstos existan.*

**2.** *Asistir a las reuniones de la Junta General y del Consejo de Dirección, con voz pero sin voto.*

**3.** *Ejercer la dirección inmediata del personal del Consorcio y los nombramientos de los titulares de los órganos internos del Consorcio.*

**4.** *Preparar e impulsar la adquisición de materiales, maquinarias, productos o mercancías para las actividades del Consorcio, fijando los precios, condiciones y forma de pago, respetando la normativa sobre contratación, con los límites y en las circunstancias que se fijen en el Presupuesto y en las delegaciones específicas que le puedan hacer los Órganos de Gobierno.*

**5.** *Representar administrativamente al Consorcio ante organismos públicos y privados a los efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria,*

*incluyendo la comparecencia a actos de conciliación y a personación ante la jurisdicción social, dando cuenta inmediata de todo ello al Presidente.*

- 6. Preparación de la memoria anual que deberá presentar al Presidente.*
- 7. Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Consorcio.*
- 8. Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto para entregarlo a la Presidencia.*
- 9. Coordinar el desarrollo de las actividades del Consorcio de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.*
- 10. Contratar la adjudicación de suministros de material no inventariable hasta la cuantía que, como límite máximo, se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- 11. Proponer aquellos gastos y pagos que excedan sus atribuciones.*
- 12. Firmar como clavero en las cuentas del Consorcio de no existir funcionario de administración local con habilitación nacional que asuma las funciones de Tesorero.*
- 13. Velar especialmente por el cumplimiento en plazo de los derechos del Consorcio, adoptando las medidas a su alcance para su exigencia y, en su caso, proponiendo a la Presidencia la adopción de aquellas otras medidas que puedan rebasar sus atribuciones.*
- 14. Las demás funciones de gestión ordinaria que el Presidente le confiera.*

## **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:



CONSORCIO  
PROVINCIAL DE BOMBEROS | MÁLAGA

- *Tener nacionalidad española o de otros Estados Miembros de la Unión Europea, o de aquellos países con los que la UE mantiene Acuerdos o Tratados en los términos del RD 240/2007.*
- *Los nacionales extracomunitarios deberán acreditar la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos.*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *Ser empleado público, grupo A1 de las administraciones públicas o profesional del sector privado, con experiencia como gerente, consejero delegado, administrador o alto directivo. En todo caso, deberá acreditarse necesariamente más de cinco años de ejercicio profesional. En ambos casos, se deberá poseer titulación universitaria superior o Grado universitario.*

### **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

**a)** Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, y podrán presentarse en el Registro General de este Consorcio, sito en la Diputación Provincial, C/ Pacífico 54, 29004 Málaga, o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, haciendo constar en la misma sus datos personales y puesto al que opta, así como que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

**b)** Los interesados deberán adjuntar en la instancia fotocopia del D.N.I. y su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en el título o títulos académicos que posean y cuantos méritos estimen oportunos de acuerdo con lo indicado en la Base VI.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados por los aspirantes, deberán presentarse en lengua castellana, en original o fotocopia compulsada por organismo oficial, testimonio notarial, o copia y original para su compulsa.

#### **CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

El texto íntegro de esta convocatoria, así como el anuncio relativo a la misma, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y, al menos, en el medio escrito de mayor tirada de Málaga, según la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD).

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en la página web de este Consorcio [www.cpbmalaga.es](http://www.cpbmalaga.es) y en el tablón de anuncios del mismo.

#### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de anuncios del Consorcio, sito en la Diputación Provincial, C/ Pacífico 54, 29004 Málaga, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de éstos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado el plazo anterior, y en su caso, resueltas las alegaciones, se hará pública en la página web de este Consorcio [www.cpbmalaga.es](http://www.cpbmalaga.es) y en el tablón de anuncios del mismo la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### **SEXTA.- ÓRGANO DE VALORACIÓN.**

1. Composición:

**-Presidente:** El Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos, o funcionario de carrera, en quien delegue, perteneciente a alguna de las administraciones públicas locales consorciadas.

**-Vocales:** Cuatro empleados públicos, del grupo A1, pertenecientes a las administraciones públicas locales consorciadas de Vélez Málaga, Ronda, Antequera y Estepona, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, nombrados por el Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos a propuesta de las citadas entidades locales consorciadas.

**-Secretario/a:** El/la Secretario/a del Consorcio Provincial de Bomberos, que actuara con voz pero sin voto.

2. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

4. **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los integrantes del órgano de selección, tanto titulares como suplentes, se publicará en la página web del Consorcio [www.cpbmalaga.es](http://www.cpbmalaga.es) y en el tablón de anuncios del mismo.

5. **Abstención y recusaciones:** Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

6. **Asesores:** Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

7. **Actuación y constitución:** En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, su sustitución se realizará por aplicación de las normas previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes

podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

Estará además facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, sí persiste el empate, esté lo dirimirá el Presidente con su voto.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección es calificado con la categoría primera.

### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) **Primera fase:**

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, atendiendo especialmente a aquellos que acrediten la experiencia en la gestión y dirección de empresas relacionada con el puesto objeto de la convocatoria, la capacidad profesional, experiencia y la formación complementaria. Esta fase se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Se valorará con un **máximo 5 puntos:**

- Por poseer titulación universitaria superior o grado universitario, adicional al exigido en la convocatoria, 1 punto por cada título adicional y con un máximo de 2 puntos en este apartado.
- Por otros títulos oficiales aportados como méritos diferentes a graduado/a o licenciado/a y acordes con las actividades de gestión propias del puesto al que se opta, 0,50 por cada título y con un máximo de 1 punto en este apartado.
- Por experiencia, adicional a la exigida como requisito de participación en la presente convocatoria, en entidades públicas o privadas desempeñando funciones similares a las propias del puesto, esto es, funciones de dirección o gerenciales, 0,20 puntos por año de experiencia, y proporcionalmente a tal puntuación se calificarán periodos inferiores al año. Solo se valorará la experiencia debidamente acreditada. La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

b) **Segunda fase:**

En esta fase participaran, como máximo, **los 5 candidatos con mejor puntuación obtenida en la primera fase.**

Consistirá en la presentación por los aspirantes de un **Plan de Acción Provincial** previsto en el art. 15 de los vigentes estatutos, que contemple las áreas de gestión económica, administrativa, técnica y de organización del Consorcio de acuerdo con las funciones y competencias establecidas estatutariamente, que se entregará en la fecha y lugar designados por el Tribunal en el anuncio que contenga los resultados de la primera fase.

Para la elaboración de dicho Plan se pondrá a disposición de los aspirantes un dossier con la información relativa al Consorcio que se estime necesaria.

El Plan presentado podrá obtener la calificación de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados como no aptos.

Los aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto, deberán realizar la exposición del citado Plan de Acción, y en su caso defensa, ante las preguntas formuladas por los miembros del Tribunal.

La fecha y lugar de la citada exposición serán igualmente publicados en el tablón de anuncios del Consorcio y página web del mismo.

Esta segunda fase se valorará con un máximo de 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para ser calificado como apto.

***OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.***

Finalizada la segunda fase del proceso selectivo, el Presidente del Órgano de Valoración comunicará al Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos la puntuación obtenida por cada aspirante, el Consejo propondrá al Presidente del Consorcio el nombramiento del candidato más votado por resolución administrativa, de acuerdo con el art.26.6 de los vigentes Estatutos; formalizándose mediante un contrato laboral de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de relación laboral especial de alta dirección.

***NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO***

Con el aspirante seleccionado será celebrado contrato laboral de alta



dirección al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial de alta dirección. En ningún caso, la relación jurídico-laboral entre el aspirante seleccionado y este Consorcio tendrá naturaleza funcionarial.

Las retribuciones del contratado serán las previstas en el Anexo de Personal del Presupuesto del Consorcio Provincial de Bomberos. El régimen retributivo de la Gerencia deberá respetar el contenido del acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación.

Deberá poseer dedicación exclusiva y plena disponibilidad horaria.

No le serán de aplicación, las condiciones de trabajo previstas para el restante personal de la entidad, contenidas en el Acuerdo los funcionarios de carrera e interinos que prestan sus servicios en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, de 2015.

El contrato se concertará por período de tres (3) años, y podrá ser prorrogado expresamente por acuerdo de ambas partes a su término por un periodo de un año más. Se incluirá en las estipulaciones del contrato de alta dirección, un periodo de prueba de seis meses.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del Consorcio Provincial de Bomberos, debiendo mediar un preaviso, por escrito, de quince días. El contratado según lo establecido en la Disposición Adicional 8.a de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización por extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicios, con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier administración o ente público, con reserva del puesto de trabajo.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del contratado, debiendo mediar un preaviso mínimo, por escrito, de tres meses.

#### ***DÉCIMA.- IMPUGNACION.***

Contra el Acuerdo que apruebe la convocatoria pública y sus bases específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un

mes a contar desde la publicación de las mismas, ante el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos.

La interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales se publicará, para conocimiento de los interesados y con la finalidad de que puedan formular alegaciones, en la página web de este Consorcio [www.cpbmalaga.es](http://www.cpbmalaga.es), en el tablón de anuncio del mismo, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en RD Leg.5/2015 de 30 Oct. (aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, sobre régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y demás disposiciones concordantes.”

El Gerente por decisión propia decide abandonar la Sala en el debate de la presente moción.

El Presidente inicia la exposición haciendo referencia a la regulación de las funciones del Gerente del Consorcio en los Estatutos del mismo, y manifiesta que es el deber de este Consejo de Dirección proceder a la elección de la persona idónea



para ejercer el puesto de Gerente en cuanto a valorar la gestión económica, financiera, técnica y organizativa en el Consorcio no considerando necesario que la figura del Gerente tenga que tener conocimientos en temas operativos de bombero ya que para eso ya está el Director Técnico y demás personal de mandos.

Manifiesta igualmente el Presidente su intención de delegar su puesto como miembro del órgano de valoración en el Jefe de Servicio de Sostenibilidad y Protección Civil, D. Juan Conesa.

Expresa que ha supuesto, a su juicio, un importante avance el hecho de someter al Consejo de Dirección la propuesta de nombramiento del Gerente, competencia que le corresponde al Presidente lo cual supone dotar al procedimiento de una mayor transparencia.

Que no se han contemplado en las bases de la convocatoria los conceptos retributivos porque ya aparecen recogidas en el presupuesto de la entidad, y que las bases se han elaborado de conformidad a los plazos y compromisos adquiridos con la formación Ciudadanos.

Por su parte D. Gonzálo Sichar, portavoz del grupo Ciudadanos, pregunta acerca de la base séptima en cuanto a la segunda fase donde dice que en esta fase participarán, como máximo “Los 5 candidatos con mejor puntuación obtenida en la primera fase”, considerando que debe eliminarse el término “como máximo”, propuesta que es aceptada por el Consejo, así como advierte del error aritmético en cuanto a la valoración de la primera fase donde dice “se valorará con un máximo de 5 puntos” debe decir con “un máximo de 6 puntos”.

Otra modificación que se plantea es la de añadir en la primera fase en cuanto a la puntuación por titulación universitaria “1 punto por cada título universitario adicional”.

Toma la palabra D. Cristóbal Fernández, portavoz del grupo socialista el cual pone de manifiesto su malestar en cuanto a que la moción que se somete a votación no ha sido consensuada con su grupo pese a ser el grupo mayoritario en Diputación y en el Consorcio, ya que considera que el tema sometido a votación es lo suficientemente importante como para haber requerido una negociación previa con su grupo y que éste haya sido tenido en cuenta

Considera que esta no es la forma idónea para llegar a un consenso ya que se ha excluido de toda negociación a su grupo como el de IU y Málaga Ahora, habiendo sólo tenido en cuenta el diálogo con Ciudadanos, y le pregunta al representante de Ciudadanos si le parece correcta esta forma de actuar obviando la participación del PSOE como partido mayoritario.

El hecho de no haber contado con su grupo para elaborar las bases es el principal motivo por el que están en contra de las mismas a lo que quiere añadir lo siguiente:

1. En el OBJETO no aparece el carácter de temporalidad de la plaza.
2. En los requisitos considera que al igual que se hizo en las convocatorias de la plaza de gerente del Consorcio en 2008 y 2011, debería haberse especificado la titulación superior requerida para el puesto y no hacerlo de



forma genérica. Entendiendo que la titulación que debería requerirse sería la relacionada con la gestión en la Administración Pública, como carreras de derecho, económicas, ciencias políticas... y no cualquier licenciado., igualmente comenta que no debería contemplarse 5 años de experiencia ya que eso limita a personas que dispongan de menos años, mostrándose más flexible en este aspecto y sí acotaría la titulación.

3. A diferencia de lo que ocurre en otras bases, en estas no se especifica que se vaya a informar del lugar y hora de la celebración de los demás exámenes.

El Presidente contesta que estos extremos vienen exigidos por ley, por lo que no es necesario que se recojan expresamente en las bases.

4. Por otra parte según el EBEP los cargos políticos no pueden formar parte de los tribunales.

El Presidente contesta que se trata de miembros de un órgano de valoración y que la ley lo permite.

5. En la base 6.6 no se especifica que los asesores sean expertos, desatendiendo la proposición que formuló ciudadanos, para que formen parte del órgano de selección.

Gonzálo Sichar, representante del grupo Ciudadanos aclara que renunciaron a exigir la presencia de esos expertos en el órgano de valoración a cambio de la designación por parte de los Ayuntamientos de los integrantes del mismo, que sobreentiende que serán designadas personas adecuadas.

6. Por otra parte, sorprende que es la primera vez que se recogen en las bases la segunda fase prevista relativa a la elaboración de un Plan de Acción Provincial, lo que favorecería a la persona que ya esté desempeñando el puesto de Gerente.
7. Manifiesta que tampoco está de acuerdo con que la duración del contrato sea por tres años prorrogables por uno más, siendo mucho mejor lo previsto en las dos convocatorias anteriores para la plaza de gerencia del Consorcio donde se preveía una duración del contrato del gerente hasta la renovación de los órganos colegiados de gobierno del Consorcio uniéndolo así a la duración del mandato.

El Presidente manifiesta que considera que se ha dado un paso importante en la tramitación de la cobertura de la plaza de Gerente del Consorcio, al ser él el competente para nombrarlo y sin embargo trasladar la competencia al Consejo de Dirección lo que proporciona al proceso una mayor transparencia e imparcialidad a la hora de designar a esta figura.

Por su parte el representante del municipio de Vélez Málaga expone que no está de acuerdo con la valoración de la titulación adicional con un máximo de 2 puntos.

En este punto D. Gonzálo Sichar aclara que se entiende que es título adicional universitario.



El representante del municipio de Cártama afirma que considera que las bases son muy mejorables ya que faltan a su juicio elementos y criterios fundamentales.

Lo primero en cuanto a la exigencia de titulación específica como licenciado en administración y dirección de empresas, y que si lo que se pretende es escoger a la persona más válida para la gestión del Consorcio, debe exigirse una titulación acorde.

También considera insuficiente la regulación de la puntuación de 5 puntos por cursos, ya que debería haberse especificado el número de horas de cada curso a valorar por tramos.

D. Cristóbal Fernández apunta que el órgano de valoración lo va a tener bastante difícil para proceder a la valoración, a lo que el Presidente contesta que se ha pretendido dotar de mayor libertad al órgano de valoración que deberá interpretar las bases y establecer los criterios para la valoración de los méritos.

El representante del grupo IU coincide con D. Cristóbal Fernández en el hecho de la indeterminación de las bases y la dificultad con la que se encontrará el órgano de valoración.

Sometida a votación la moción, ésta es aprobada por mayoría absoluta de los asistentes presentes y la abstención de los grupos PSOE e IU.

### **3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga levantó la sesión siendo las 13 horas 45 minutos extendiéndose la presente acta de la que yo como Secretaria-Interventora Doy Fe.

EL PRESIDENTE DEL CPBMA  
Fdo.: Francisco Ignacio Delgado Bonilla.